

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.03670.18

Yopal, 05 de marzo de 2018

Señor: (a)

AIDÉ PARDO

Dirección de Notificación: CALLE 21 NO 33-10

Teléfono: 3108023966

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 2017207836

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.15113.18, respuesta emitida para la PQR del 27 de enero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **AIDÉ PARDO** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.



WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.15113.18 en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	Desconocido	<input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14	Rehusado	<input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16	Cerrado	<input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15	No Contactado
<input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	Fallecido	<input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 19	No Reside	<input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Geinel Patino		Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 1: 118.544.852		C.C.:		
Centro de Distribución:	Fecha: 14 MAR 2018		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Casa 7 Pisos vacia				

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062017-9
 DC 25 C 95 A 55
 Línea Natl 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL, E.S.P
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850001225

Envío: RNS18382653CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 AIDÉ PARDO

Dirección: CALLE 21 NO 33-10

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE



Código Postal:

Fecha Admisión:

13/03/2018 17:36:59

Se Ingresó a la base de datos el 21/05/2018

7027 00213.18 A-17-18

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		 <p>20 AÑOS EAAAY</p>	
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.15113.17
Yopal, Diciembre 27 de 2017.

Osuano no concuerda
se hablo con ella via
celular manifestado
que esta fuera de la
ciudad que pasa
por la empresa
29 Dic 2017 3:25pm

Señora:
AIDE PARDO
Dirección del Predio: Calle 21 No. 33-10.
Dirección de Notificación: Calle 21 No. 33-10
Teléfono: 3108023966
Código de Usuario: 1312890
Ciudad.

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO EAAAY EICE ESP NÚM. 2017207836.

ASUNTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

Apreciada usuaria:

*AVISO: 3670 18
5/03/18*

En atención a la comunicación de la referencia, a través de la cual usted solicita la suspensión temporal del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo al inmueble ubicado en la Calle 21 No. 33-10 de esta ciudad, la EAAAY EICE ESP, se permite responderle teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 19 de diciembre de 2017, se realizó visita técnica al predio, corroborándose que se encontraba deshabitado y con el servicio cortado.

Luego de revisarse el sistema de información comercial de la empresa, se pudo evidenciar que actualmente se encuentra generada la factura correspondiente al periodo de diciembre de 2017, por lo tanto, hasta que la usuaria cancele esta factura, no se procederá a inactivar el servicio de Acueducto y Alcantarillado en el sistema de información comercial por un término de seis (6) meses, para el inmueble identificado con código interno No. 1312890, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 142 de 1994.

Respecto a la suspensión del servicio de aseo, es de indicar al usuario que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 142 de 1994, una de las finalidades de la intervención del Estado en los servicios públicos es velar por la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos, finalidad que se origina entre otras razones por el carácter de esenciales que les asignó el artículo 4 de esa misma norma.

Esa característica de esencialidad de los servicios públicos comporta que, según el artículo 136 de la ley 142 de 1994, la obligación principal de la empresa en el contrato servicios públicos sea la prestación continua. En ese sentido, observando de manera armónica lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 142 de 1994 y 112 del Decreto 1713 de 2002, se tiene que el servicio de aseo, por su esencialidad, y por su relación con aspectos sanitarios y ambientales, NO PUEDE SUSPENDERSE, salvo que medie razones de fuerza mayor o caso fortuito que así obliguen a hacerlo.



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO
		Código: 51.29.02.01
		Versión 05

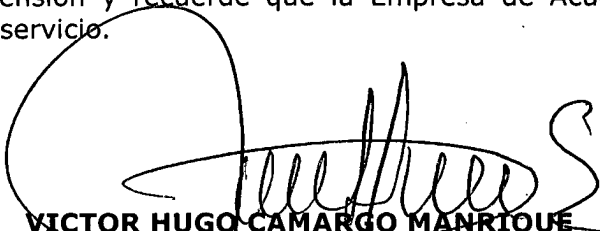
830.16.01.15113.17

Por ende la EAAAY EICE ESP, realizara la facturación teniendo en cuenta la metodología establecida para inmuebles deshabitados fijada en la Resolución CRA 151 de 2001.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



VICTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay / Tecnólogo. Apoyo POR.
Revisó: Ana Cecilia Rodríguez Farfán / Profesional (E) POR.

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido: _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____